



Ministerio  
de Economía  
y Finanzas

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

Montevideo, 22 NOV 2023

2023-5-1-0007780

**VISTO:** la gestión promovida por LITORAL S.A.D., mediante la cual solicita autorización para importar con exoneración de gravámenes césped sintético;

**RESULTANDO:** I) que la gestionante es una Sociedad Anónima Deportiva, inscripta en el Registro de Instituciones Deportivas a cargo de la Secretaría Nacional del Deporte, dependiente de la Presidencia de la República;

II) que el bien a importar será utilizado en cumplimiento de los fines institucionales;

III) que de conformidad con el artículo 180 de la Ley N° 19.438, de 14 de octubre de 2016, en la redacción dada por el artículo 224 de la Ley N° 20.075, de 20 de octubre de 2022, el Ministerio de Industria, Energía y Minería informó que la importación de referencia no es competitiva con la industria nacional;

**CONSIDERANDO:** que la gestionante se encuentra comprendida en lo dispuesto por el artículo 82 de la Ley N° 17.292, de 25 de enero de 2001, en tanto cumple con el requisito establecido por el inciso 3° del artículo 70 de la citada norma;

**ATENTO:** a lo expuesto y a lo informado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas;

ASUNTO 1192

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE:**

1º) Declárase a LITORAL S.A.D., exonerada del pago de los siguientes tributos: Tasa Global Arancelaria, Impuesto al Valor Agregado, Tasa Consular, Tasa de Servicios Automatizados y Tasa de Servicios Extraordinarios, en ocasión de la importación del bien descrito en factura proforma de la firma TotalGrass Ltda., N° 2023-109, por un valor de U\$S 12.900,00 (dólares estadounidenses doce mil novecientos), cuya copia se adjunta y forma parte de la presente resolución.

2º) El bien que se menciona precedentemente no podrá ser enajenado por un plazo de 10 (diez) años, a partir de la fecha de su introducción definitiva al país según lo dispuesto por el artículo 450 de la Ley N° 16.226, de 29 de octubre de 1991.

  
MMC/A-MB

3º) A los efectos del correspondiente control por parte de esta Administración, la institución beneficiaria de la exoneración, deberá: a) presentar a la Comisión de Seguimiento creada por Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas de 1º de octubre de 2003, cuando esta lo disponga, una declaración jurada con certificación notarial de firmas, en la que deberá constar la localización del bien objeto de exoneración, un informe detallado con respecto a su utilización durante el período, indicando y justificando eventuales casos de inutilización o pérdida del mismo; b) llevar un registro de los bienes exonerados, en el que deberá constar la información referida precedentemente, debidamente actualizada, y que deberá ser de acceso inmediato para la Administración.

4º) El incumplimiento de las obligaciones referidas, así como cualquier desnaturalización en el uso de los bienes importados al amparo del presente régimen, dará lugar al inicio de los procedimientos a efectos del cobro de la totalidad de los tributos exonerados, más las multas y recargos correspondientes, lo que se comunicará a la Dirección Nacional de Aduanas y a la Dirección General Impositiva a sus efectos.

5º) Comuníquese a la Dirección Nacional de Aduanas y a la Dirección General Impositiva, notifíquese y pase a la Comisión de Seguimiento creada por Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas de 1º de octubre de 2003.

13 art

LACALLE POU LUIS

BEATRIZ ARCIMÓN  
Vicepresidente de la República  
en ejercicio de la Presidencia



**Total Grass**  
INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA

**Proforma Invoice / Factura Proforma**

FECHA : 04/09/2023  
NRO : 2023-109

CLIENTE	
Nombre:	Litoral SAD
RUT:	219436670015
Contacto:	Gabriel Martino
Domicilio:	Mercedes 937 Piso 3
Ciudad:	Montevideo
País:	Uruguay
Tel / Fax:	099 148 632
E-mail:	gdmartino@gmail.com

VENDEDOR	
Nombre:	TotalGrass Ltda.
RUT:	217746570012
Contacto:	Sr. Federico Ballesta
Domicilio:	Blvr. Artigas 1105 Apto. 3
Ciudad:	Montevideo
País:	Uruguay
Tel / Fax:	096 422 313
E-mail:	federicoballesta@totalgrass.com.uy

INCOTERM

Item	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio Unit US\$	Precio Total US\$
1	Césped Sintético TXT 11 mm (NCM 5703.31.00.00)	420	mt2	30,00	\$ 12.600,00
2	Flete y Seguro	1	Unidad	300,00	\$ 300,00

Lugar de Venta: Frontera Salto.

No incluye: Colocación, gastos de frontera, transferencias, aduana, guía tránsito, despachante.

SUBTOTAL	12.900
Otros	
Impuestos	\$ -
Almacenaje	\$ -
<b>TOTAL</b>	<b>12.900</b>

Observación: Precio CIF Salto  
Lugar: Montevideo  
Fecha: 04/09/23